



San Andrés Islas, Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Prueba extraproceso – interrogatorio de parte
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00085-00
Solicitante	Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS
Absolvente	Marco Marco Colageo
Auto Interlocutorio No.	270

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo que en él se expone, procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito allegado por el apoderado judicial del solicitante de la prueba extraprocesal, a través del cual, solicita el aplazamiento de la diligencia en la que el señor Marco Marco Colageo, absolverá el interrogatorio de parte, fijada para el día 03 de junio de 2021, toda vez que, por la aproximidad de la misma, se impide la efectividad de la notificación del absolvente.

Dispone el artículo 372 del Código General del Proceso, numeral tercero:

“3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.”

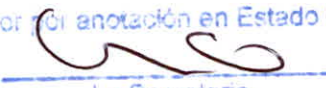
Discurrido lo anterior, procederá el Despacho a acceder a la solicitud de aplazamiento deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


**PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 10
días del mes Junio (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 36


La Secretaria

